

**DECISIÓN DEL CONSEJO****de 27 de abril de 2006****relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Reino de Dinamarca relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil**

(2006/325/CE)

El CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 61, letra c), en relación con el artículo 300, apartado 2, párrafo primero, primera frase, y con el artículo 300, apartado 3, párrafo primero,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo <sup>(1)</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Protocolo sobre la posición de Dinamarca, anexo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, Dinamarca no está vinculada por las disposiciones del Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil <sup>(2)</sup>, ni sujeta a su aplicación.
- (2) La Comisión ha negociado un Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Reino de Dinamarca por el que se extienden a Dinamarca las disposiciones del Reglamento (CE) n° 44/2001.
- (3) Dicho Acuerdo se firmó, en nombre de la Comunidad Europea, el 19 de octubre de 2005, a reserva de su posible celebración en fecha posterior, de conformidad con la Decisión 2005/790/CE del Consejo, de 20 de septiembre de 2005 <sup>(3)</sup>.

(4) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Protocolo sobre la posición del Reino Unido e Irlanda, anexo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Reino Unido e Irlanda participan en la adopción y aplicación de la presente Decisión.

(5) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Protocolo sobre la posición de Dinamarca, ésta no participa en la adopción de la presente Decisión y no está vinculada o sujeta a su aplicación.

(6) El Acuerdo debe ser aprobado.

DECIDE:

*Artículo 1*

Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Reino de Dinamarca relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil.

*Artículo 2*

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona facultada a proceder a la notificación contemplada en el artículo 12, apartado 2, del Acuerdo.

Hecho en Luxemburgo, el 27 de abril de 2006.

*Por el Consejo**La Presidenta*

L. PROKOP

<sup>(1)</sup> Dictamen emitido el 23 de marzo de 2006 (no publicado aún en el Diario Oficial).

<sup>(2)</sup> DO L 12 de 16.1.2001, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 2245/2004 de la Comisión (DO L 381 de 28.12.2004, p. 10).

<sup>(3)</sup> DO L 299 de 16.11.2005, p. 61.